



DECRETO DE ALCALDIA N° 1848 / 2022.

ZAPALLAR,

19 JUL. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de Diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". ". Decreto de Alcaldía N° 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en Dictamen N°E226676 del 20 de junio de 2022, que establece el adelanto y extensión de las vacaciones de invierno que constituye una medida que impide a las niñas y niños menores de doce años asistir a los establecimientos educacionales.
2. Ley N°21.391, publicada en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2021, establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.
3. El inciso 2° del artículo 206 bis del Código del Trabajo que establece que los empleadores deberán ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña menor de doce años, que se vea afectado por dichas circunstancias, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere.
4. Declaración Jurada por parte de la funcionaria **Sra. Alicia Patricia Alegria San Juan**.
5. Carta petitoria dirigida al Señor Alcalde.
6. Certificados de Nacimiento.
7. Control y revisión de las actividades realizadas de manera telemática, será por parte del Encargado de Recursos Humanos.

DECRETO

1° **RATIFIQUESE Y APRUEBESE** teletrabajo para la funcionaria que se individualiza a continuación:

NOMBRE	RUT	DESDE	HASTA
ALICIA PATRICIA ALEGRIA SAN JUAN		04.07.2022	08.07.2022

2° Se deja constancia que la antes referida autorización estará vigente mientras dure la extensión de vacaciones de invierno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE Y REGISTRESE,



Secretario Municipal



Por orden del Señor Alcalde

C: EDUCACION / Licencias Médicas 2022
 DISTRIBUCION:
 1.- DEPTO. EDUCACION
 2.- REGISTRO SIAPER.
 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / DAZM / SEC / e/s

